

RESOLUCIÓN N° 043 DE 2025

"Por medio de la cual se establece el nuevo funcionamiento del Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y se derogan las Resoluciones 008 de 2020, 030 de 2022, 039 de 2022 y 050 de 2024"

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el numeral 17 del artículo 47 de los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A., es una entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden Nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública No. 00411 del 06 de marzo de 2024 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C. reformados mediante Escritura Pública 2908 del 25 de noviembre de 2024 de la Notaría 26 de Bogotá y 0069 del 24 de enero de 2025 de la Notaría 76 de Bogotá.

Que de acuerdo con el tenor del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que de conformidad con los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en el artículo 47, numeral 17, se establece que el Presidente de la Sociedad dentro de sus funciones puede "(...) Crear y organizar los comités, las instancias de coordinación interna y los grupos internos de trabajo que estime necesarias para el cumplimiento de la misión institucional (...)".

Que con Resolución 008 de 2020, se estructuró y se reglamentó el Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, estructura que fue modificada por la Resolución 001 de 2022.

Que mediante Resolución 002 de 2022 se reestructuró el Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A y se derogó la Resolución 001 de 2022.

Que posteriormente, mediante la Resolución 030 de 2022 se modificó el artículo tercero de la Resolución 002 de 2022, en lo correspondiente a las funciones del Comité.

Que teniendo en cuenta la reestructuración de la sociedad, con Resolución 039 de 2022 se modificó la estructura del Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, y se derogó la Resolución 002 de 2022.

Que con la Resolución 050 de 2024 se modificó parcialmente la Resolución 039 de 2022 en lo que corresponde a la integración, quórum y sesiones del Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Que el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A en su versión 5 aprobado mediante el Acuerdo 2573 de 2024 establece en su numeral 4.3 que dentro de las Instancias de Intervención de la etapa de contratación en la entidad se encuentra el Comité de Contratación, sobre el cual menciona: "(...) será integrado por el personal directivo del Fondo Nacional del Ahorro S.A., como instancia de asesoría, consulta, recomendación, definición y orientación, al ordenador del

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

RESOLUCIÓN N° 043 DE 2025

"Por medio de la cual se establece el nuevo funcionamiento del Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y se derogan las Resoluciones 008 de 2020, 030 de 2022, 039 de 2022 y 050 de 2024"

gasto en aspectos legales y presupuestales de la actividad precontractual, contractual y post contractual de la Entidad.(...)"

Que, como parte del mejoramiento continuo de la Sociedad, se hace necesario actualizar la conformación, integración y demás lineamientos del Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. con el fin de dar claridad y precisión frente a su conformación, funciones y decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONFORMACIÓN: Confórmese el Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. como instancia de asesoría, consulta, recomendación, definición y orientación, al ordenador del gasto en aspectos legales y presupuestales de la actividad precontractual, contractual y post contractual de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN: El Comité de Contratación estará integrado por los siguientes miembros, quienes tendrán carácter permanente:

a) Integrantes con voz y voto:

1. Director de Planeación
2. Vicepresidente Empresarial
3. Vicepresidente Jurídico
4. Gerente de Presupuesto
5. Gerente de Contratación

b) Integrantes con voz y sin voto:

1. Secretario General - quién lo presidirá

ARTICULO TERCERO. INVITADOS: El Comité de Contratación tendrá invitado permanente e invitados ocasionales:

- **INVITADO PERMANENTE:** El Jefe de la Oficina de Control Interno quién tendrá participación, con voz, pero sin voto.
- **INVITADOS OCASIONALES:** Conforme al desarrollo de los temas a tratar en la sesión, la Secretaría Técnica citará por correo electrónico a los funcionarios o colaboradores cuya competencia, conocimiento o especialidad sea relevante para el caso en estudio, o cuya presencia sea necesaria para la sustentación o apoyo de un proceso de selección específico. La convocatoria del Vicepresidente, Gerente, o quien haga sus veces, de la dependencia responsable de la necesidad presentada al Comité, será obligatoria e indelegable.

ARTICULO CUARTO. PRESIDENTE DEL COMITÉ: El Presidente del Comité de Contratación será el Secretario General quién tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité
2. Hacer cumplir el orden del día aprobado para la sesión
3. Suscribir las actas elaboradas por la Secretaría Técnica del Comité en las que consten las decisiones adoptadas por el Comité de Contratación.
4. Evaluar las recomendaciones, observaciones y orientaciones de los integrantes del Comité de Contratación y adoptar la decisión que considere pertinente.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

RESOLUCIÓN N° 043 DE 2025

"Por medio de la cual se establece el nuevo funcionamiento del Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y se derogan las Resoluciones 008 de 2020, 030 de 2022, 039 de 2022 y 050 de 2024"

PARAGRAFO. PRESIDENTE AD HOC: En caso de ausencia del Presidente del Comité de Contratación, podrá elegirse un presidente Ad Hoc entre los miembros presentes en la Sesión, quién tendrá voz, pero no voto.

ARTICULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del Comité de Contratación estará a cargo del Gerente de Contratación o quien haga sus veces, quién a su vez tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité de Contratación.
2. Elaborar y presentar el orden del día de cada sesión.
3. Preparar la documentación que deba presentarse al Comité de Contratación, con participación del área donde surge la necesidad de contratar la respectiva obra, bien o servicio.
4. Remitir a los integrantes del Comité mediante el correo electrónico institucional de la Gerencia de Contratación, los documentos que se consideren necesarios sobre la necesidad que será sometida a consideración para su respectiva revisión por parte de los miembros del Comité.
5. Verificar la adopción y recomendaciones contenidas en los conceptos emitidos por el Comité.
6. Elaborar el acta de la sesión.

PARAGRAFO. SECRETARIO AD HOC: En caso de ausencia del Secretario Técnico del Comité de Contratación, podrá elegirse un secretario Ad Hoc entre los miembros presentes en la Sesión, quién tendrá voz, pero no voto.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité de Contratación:

1. Aprobar el orden del día de la sesión del Comité de Contratación.
2. Revisar y recomendar sobre los procesos de selección de contratistas que pretenda adelantar la Sociedad para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, en las diferentes modalidades de selección, siempre que superen los trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
3. Recomendar al ordenador del gasto la necesidad, conveniencia, oportunidad de la contratación previa revisión de la existencia de los estudios jurídicos, financieros, técnicos, y económicos de los procesos de contratación.
4. Analizar y recomendar los criterios de evaluación de los procesos de selección cuya cuantía sea igual o superior a los trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
5. Recomendar la expedición de adendas en aquellos procesos de selección de su competencia, siempre que con las mismas se modifiquen los factores o criterios de evaluación.
6. Recomendar la solicitud de vigencias futuras que serán llevadas para su aprobación a la Junta Directiva de la Sociedad.
7. Recomendar sobre los Convenios que supongan erogación presupuestal o que respondan a las alianzas estratégicas que estén relacionadas con el objeto social de la entidad.
8. Recomendar, revisar y conceptuar sobre las solicitudes de las adiciones presupuestales de las materias que inicialmente hayan sido recomendadas por el comité de contratación.
9. Aprobar previa publicación en la plataforma SECOP II la primera versión del Plan Anual de Adquisiciones.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

RESOLUCIÓN N° 043 DE 2025

"Por medio de la cual se establece el nuevo funcionamiento del Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y se derogan las Resoluciones 008 de 2020, 030 de 2022, 039 de 2022 y 050 de 2024"

ARTICULO SEPTIMO. SESIONES: El Comité de Contratación sesionará de la siguiente manera:

1. Sesiones Ordinarias: El Comité de contratación sesionará de manera ordinaria una (1) vez a la semana, previa convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica del Comité a todos sus integrantes, invitados permanentes y participantes (si es el caso).

Dicha convocatoria se realizará mediante correo electrónico institucional de la Gerencia de Contratación con una antelación mínima de un (1) día hábil a la realización de la respectiva sesión.

2. Sesiones Extraordinarias: El Comité de contratación sesionará de forma extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Dicha convocatoria se realizará mediante correo electrónico institucional de la Gerencia de Contratación con una antelación mínima de cuatro (4) horas a la realización de la respectiva sesión.

PARAGRAFO: Las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de contratación podrán ser realizadas de manera virtual, presencial o mixta.

ARTICULO OCTAVO. ACTAS: Las actas correspondientes a las sesiones del Comité de Contratación deberán proyectarse por la Secretaría Técnica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la sesión y serán remitidas a los miembros del Comité para su conocimiento y recomendaciones.

Las actas se clasificarán en orden numérico para cada año y deberán contener, entre otros, los siguientes datos: fecha, lugar de reunión, hora de inicio y terminación de la sesión, nombre de los asistentes y sus cargos, la relación sucinta pero precisa de los asuntos tratados relacionando los documentos anexos presentados al Comité y las recomendaciones presentadas con sus respectivas motivaciones, así como las constancias y salvamentos de voto que los miembros presenten. Las actas deberán contener un cuadro donde se indique los temas pendientes o los compromisos, responsable y fecha probable de cumplimiento para el correspondiente seguimiento.

Una vez aprobada el acta por los miembros del Comité o adoptadas las recomendaciones sugeridas, se procederá a su suscripción por parte del Presidente y Secretaría Técnica del Comité de Contratación o su delegado AD HOC.

PARAGRAFO: La Secretaria Técnica del comité custodiará y administrará el archivo de las actas del Comité, con sus respectivos soportes y demás documentos relacionados.

ARTICULO NOVENO. IMPEDIMENTOS: Los integrantes del Comité de Contratación, que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de conflicto de intereses o cualquier impedimento que se encuentre señalado en la Constitución, en la Ley o en los definidos en Código de Gobierno Corporativo o documento que haga sus veces, deberán manifestarlo a la Secretaría Técnica y al Presidente del Comité, inmediatamente lo conozcan.

ARTÍCULO DÉCIMO. QUÓRUM DELIBERATORIO: El quórum deliberatorio del Comité de Contratación se configurará con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. QUÓRUM DECISORIO: El quórum decisorio del Comité de Contratación se configurará con la asistencia de la mayoría simple de los integrantes con voz y voto

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

RESOLUCIÓN N° 043 DE 2025

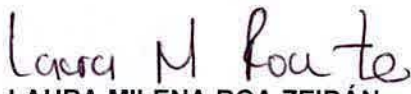
"Por medio de la cual se establece el nuevo funcionamiento del Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y se derogan las Resoluciones 008 de 2020, 030 de 2022, 039 de 2022 y 050 de 2024"

y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes con voz y con voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 008 de 2020, 030 de 2022, 039 de 2022, 050 de 2024 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los 17 JUN 2025


LAURA MILENA ROA ZEIDÁN
Presidenta

Proyectó: Maria Paula Badillo Cujavante - Gerencia Contratación
Proyectó: Jersair Tarazona Capacho - Gerencia Contratación

Vo.Bo. Sandra Milena Burgos Beltrán - Secretaria General
Vo.Bo. Johanna Alejandra Sanchez Muñoz - Gerente Contratación (E)
Vo.Bo. Maria Alejandra Salas Alvarez - Vicepresidencia Jurídica
VoBo. Juan Chala Palacios - Gerente Asesorías y Conceptos (E)